

RESOLUCION N° 47/2014

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS.

Asunción, 15 de diciembre de 2014

VISTO

El compromiso de responsabilidad social adoptado por Universidad San Carlos a través del otorgamiento de Becas y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su Art. 79 establece; (...) "Las Universidades son autónomas, establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaboraran sus planes de estudio de acuerdo a la política educativa y los planes de desarrollo nacional (...)".

Que, la ley 4995/2013 "De Educación Superior", establece: "que la autonomía de las Universidades implica entre otras cosas crear sus propias reglamentaciones y disposiciones (...)".

Que, los Arts. N° 47 y 67 de la Constitución Social de la Universidad San Carlos, establecen que, la Universidad se regirán por "Los reglamentos que dicten las autoridades de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el mismo (...)".

Que, conforme a lo establecido en las disposiciones normativas estatutarias y reglamentarias de la Universidad, la máxima autoridad académica de la institución, es el Consejo Superior Universitario, con la facultad de velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en el ámbito de la Educación Superior.

Que, es de vital importancia determinar directrices que coadyuven con el correcto otorgamiento de Becas, logrando garantizar que el acceso a las mismas se desarrolle en el marco de igual de condiciones entre postulantes, conforme a las condiciones establecidas para tal efecto.



Que, contar con un instrumento normativo para el otorgamiento de becas, contribuirá con la correcta delimitación de los alcances de los derechos y las obligaciones emergentes de la concesión de tales beneficios.

**POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE;**

Art.1º APROBAR el Reglamento General de Becas de la Institución, según formato que se adjunta.-

Art.2º DISPONER que el presente instrumento normativo entre en vigencia a partir de la fecha de suscripción.-

Art. 3º COMUNICAR a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.-



Andrea Maricevich Moreno
LIC. ANDREA MARICEVICH MORENO
SECRETARIA GENERAL



Ronaldo Eno Dietze
ING. RONALDO ENO DIETZE
RECTOR



REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 1.- OBJETIVO: El presente reglamento tiene por objetivo establecer los tipos de becas, el procedimiento para concesión y la contrapartida que debe comprometer el alumno beneficiado.

Artículo 2.- TIPOS DE BECAS:

1. Beca – Por rendimiento académico sobresaliente.
2. Beca – Por mérito deportivo, cultural o científico.
3. Beca – Convenios Institucionales.
4. Beca – Responsabilidad Social Universitaria.
5. Beca – Familiares de alumnos.
6. Beca – Funcionarios USC.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Podrán acceder a becas, todos los estudiantes nacionales de las diferentes carreras que cumplan los requisitos establecidos el presente reglamento. Las becas no se aplican para los aranceles de:

- Pago de la Matricula.
- Materias cursadas en Modalidad de Enseñanza Tutorial.
- Cursos y Seminarios.
- Pago por materias a recursar.
- Arancel vencido.

Artículo 3.- VIGENCIA Y ALCANCE. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de la aprobación por el Consejo de Administración y el mismo será de cumplimiento obligatorio en todas las sedes y filiales.

Artículo 4.- RESPALDO DE BECAS. Todas las solicitudes de becas deberán estar aprobadas por el Consejo de Administración, el cual contara con la cooperación de la Dirección de Calidad de Atención, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos generales estarán normados por los requisitos para cada tipo de becas, en los cuales se especificarán cuales son las normas a seguir, departamentos que intervienen, plazos, cronogramas, formularios, etc.

CAPÍTULO II TIPOS DE BECAS

Artículo 6.- LA BECA RENDIMIENTO ACADEMICO SOBRESALIENTE, constituye un beneficio otorgado por la USC a sus estudiantes que se destacan por su rendimiento académico y a los mejores egresados de los colegios del territorio nacional.

Artículo 7.- BECA MÉRITO DEPORTIVO – CULTURAL Y CIENTÍFICO constituye un beneficio otorgado por la USC a los estudiantes que han logrado





destacada participación en eventos de carácter científico, cultural o deportivo.

Artículo 8.- BECA CONVENIOS INSTITUCIONALES, se otorga al personal de una Empresa o Institución que tenga convenio con la USC.

Artículo 9.- LA BECA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, consiste en un beneficio otorgado por la USC a estudiantes antiguos que requieran apoyo por problemas económicos o que hayan perdido a su padre, madre o tutor; y soliciten apoyo o ayuda para poder culminar sus estudios.

Artículo 10.- LA BECA FAMILIARES DE ALUMNOS, es un beneficio otorgado por la USC a sus estudiantes con parentesco por consanguinidad o afinidad en primer grado, y que se encuentren como alumnos activos de la USC.

Artículo 11.- LA BECA FUNCIONARIOS USC, se otorga a funcionarios e hijos de funcionarios.

CAPÍTULO III CONTRAPARTIDA DEL ALUMNO A USC

Artículo 12.- CONTRAPARTIDA DEL ALUMNO BECADO POR USC. La Beca constituye un beneficio otorgado por la USC a sus estudiantes, a cambio de lo cual el mismo, se compromete a prestar servicios de apoyo a Direcciones y/o Departamentos de la USC o a colaborar como Ayudante de Cátedra en las diferentes asignaturas, conforme al requerimiento establecido con el alumno al momento del otorgamiento de la Beca.

CAPÍTULO IV PORCENTAJES DE BECAS

Artículo 13.- DE LOS PORCENTAJES. En todos los casos de BECAS, el porcentaje de descuentos será definido y aprobado por el Consejo de Administración, conforme a las posibilidades y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14.- PORCENTAJE DE BECA FAMILIA. La concesión del descuento por parentesco estará sujeta a los siguientes porcentajes:

Concepto	Descuento
Segundo hermano que estudia en la Universidad y/o parientes en primer grado.	10%
Tercer hermano que estudia en la Universidad y/o parientes en primer grado.	20%
Cuarto hermano que estudia en la Universidad y/o parientes en primer grado.	30%





CAPÍTULO V REQUISITOS Y PERDIDA DE BENEFICIOS

Artículo 15.- DE LOS REQUISITOS GENERALES. Son requisitos comunes para todas las solicitudes de becas:

- Ser estudiante regular de la USC.
- Estar Matriculado al periodo lectivo vigente.
- Estar al día administrativamente.
- No poseer refinanciaciones y/o créditos universitarios pendientes.
- Completar debidamente los formularios correspondientes para cada tipo de beca.
- Carta dirigida a la DCAT, mencionando el tipo de beca solicitada, explicando los motivos que ameritan el otorgamiento y adjuntando los documentos respaldatorios.

Son requisitos específicos los siguientes:

Beca - Rendimiento Académico Superior.

- ✓ Haber alcanzado un promedio general mínimo de 4.50 puntos.
- ✓ Copia autenticada de Certificado de Estudios.

Beca - Mérito Deportivo, Cultural o Científico.

- ✓ Haber realizado una actuación relevante en el campo de la cultura, ciencia o deporte.

Beca - Convenio Institucional.

- ✓ Fotocopia del convenio debidamente aprobado y firmado.
- ✓ Carta de la empresa o institución que avale al beneficiario de la beca de acuerdo a convenio vigente firmado.
- ✓ Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el convenio.

Beca - Responsabilidad Social Universitaria.

- ✓ Fotocopia del pago de luz (ANDE).
- ✓ Boleta de ingresos del padre y la madre (Certificados Laborales)
- ✓ En caso de no poseer ingresos, deberán presentar una declaración jurada certificando la insolvencia económica.

O en caso de fallecimiento de los padres:

- ✓ Copia del acta de defunción del familiar.

Beca por Familia de Alumnos.

- ✓ Fotocopia autenticada del certificado de nacimiento o matrimonio según corresponda, del estudiante que solicita el descuento y el de los parientes.

Beca - Funcionario USC.

- ✓ Haber alcanzado un promedio mínimo general de 3.50 puntos.
- ✓ Certificado de Nacimiento que acredite el grado de parentesco, si no fuese el funcionario el solicitante.
- ✓ El personal administrativo que quiera estudiar o beneficiar a un hijo, debe tener una antigüedad mínima de un año.
- ✓ Los docentes deben tener una antigüedad mayor a un año y tener una carga horaria mínima de 10.50 horas semanalmente.
- ✓ El funcionario debe efectuar una solicitud escrita dirigida al DBE, indicando el nombre y la carrera del postulante.





Artículo 16.- LA BECA será suspendida cuando:

- El Alumno beneficiado no cumpla con las obligaciones administrativas en fecha, en cuyo caso quedará sujeto al pago del arancel sin descuento alguno.
- Por incumplimiento del estudiante en el trabajo asignado, como contrapartida por la BECA.
- En caso de no cumplir con los reglamentos y normas de USC.
- En caso de no mantener la confiabilidad y reserva necesaria.

